

**LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY  
ORGANICA PARA LA PROTECCION DE  
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A LOS  
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES  
TRABAJADORES.**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGANICA PARA LA  
PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A LOS NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES.**

AUTOR: María Graciela Hernández Rico

C.I. 25.582.217

Tutor Académico: Prof. Jorge Toro

San Diego, Enero de 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGANICA PARA LA  
PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A LOS NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES.**

**CONSTANCIA DE APROBACION**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado**

AUTOR: María Graciela Hernández Rico

C.I. 25.582.217

Tutor Académico: Prof. Jorge Toro

San Diego, Enero de 2019



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ORGANICA PARA LA  
PROTECCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, A LOS NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES.**

**Autor:** María Graciela Hernández Rico

**Tutor Académico:** Prof. Jorge Toro

**Fecha:**

**RESUMEN INFORMATIVO**

El presente trabajo de grado tiene como objetivo general: Analizar el enfoque legal sobre el derecho al trabajo de los niños, niñas y adolescentes como garantía establecida en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes. A su vez los objetivos específicos se plantearon los siguientes: 1. Considerar los derechos establecidos en la LOPNNA a los niños, niñas y adolescentes trabajadores, 2. Enunciar la importancia del trabajo en los niños, niñas y adolescentes como garantía del ejercicio progresivo de sus derechos y 3. Indicar el impacto social que tiene la inclusión de los niños, niñas y adolescentes al campo laboral como garantía del primer empleo. En cuanto a la metodología utilizada es cualitativa, el tipo de investigación documental-bibliográfico, con un nivel descriptivo y un diseño bibliográfico. Finalmente se concluye que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley Orgánica del Trabajo; de los Trabajadores y Trabajadoras, permiten aseverar el amplio abanico jurídico que fortalece la garantía del pleno disfrute y ejercicios de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, cuando sean vulnerados. Por lo que no se justifica que ante este escenario jurídico-laboral se encuentren niñas, niños y adolescentes siendo víctimas de explotación por parte de patronos o patronas, e incluso en algunas ocasiones familiares de éstos, y que no se haga valer sus derechos como dignos merecedores de tal protección jurídica.

**Descriptor:** Derechos, LOPNNA, Niños, Niñas, Adolescentes, Trabajadores

## ÍNDICE

	<b>Pp.</b>	
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii	
RESUMEN.....	iv	
INTRODUCCIÓN.....	1	
 <b>CAPÍTULO</b>		
<b>I EL PROBLEMA</b>		
Planteamiento del Problema.....	3	
Formulación del Problema.....	6	
Justificación e Importancia.....	6	
Objetivos de la Investigación.....	7	
Objetivo General.....	7	
Objetivos Específicos.....	7	
Limitaciones del Estudio.....	8	
 <b>II MARCO TEÓRICO</b>		
Antecedentes del Estudio.....	9	
Bases Teóricas.....	12	
Bases Legales.....	16	
Definición de Términos Básicos.....	25	
Fuente de Conocimiento Jurídico.....		
 <b>III MARCO METODOLÓGICO.....</b>		<b>28</b>
 <b>IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>		
Resultados.....	32	
Conclusiones.....	35	
Recomendaciones.....	35	
 <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	 <b>37</b>	

## INTRODUCCIÓN

El trabajo para los niños, niñas y adolescentes representa valores personales y culturales, tiene aspectos positivos y negativos, por lo tanto, el trabajo en condiciones de explotación denigra a todo ser humano desde el punto negativo, sin embargo; el trabajo digno es más que una herramienta política para el cambio social. Por lo que cuando los niños, niñas y adolescentes trabajan lo hacen para participar en la economía personal y familiar.

Así que, después de la vigencia la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el 2007, los niños, niñas y adolescentes trabajadores se vienen organizando con el propósito de reivindicar su derecho a un trabajo digno. Sin embargo, la historia del trabajo de niños, niñas y adolescentes en Venezuela, como es sabido, en los últimos tiempos ha ascendido rápidamente, evidenciándose gran número de ellos trabajadores, y con ello en muchos casos, la explotación, esto según cifras de la Organización Internacional del trabajo (OIT).

Sin embargo, hoy día el presidente Nicolás Maduro ha creado un programa social llamado Gran Misión Chamba Juvenil con la intención de gestionar la incorporación de jóvenes, entre 15 y 35 años de edad, al estudio y al empleo, a partir de las necesidades laborales de la juventud captadas a través del Carnet de la Patria, sin embargo, es evidente la cantidad de niños, niñas y adolescentes que trabajan en el sector informal de la economía, en su mayoría en condiciones peligrosas (en mercados, terminales, vertederos, calles y avenidas, servicio doméstico). A pesar de la política de erradicación del trabajo de niños, niñas y adolescentes, por el contrario, el número de ellos ha aumentado cada vez más.

El presente trabajo de grado presenta de alguna manera los derechos fundamentales en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en

concordancia la Ley Orgánica para la Protección del Niño y Niña y del Adolescente, (en lo sucesivo LOPNNA), igualmente concatenado con la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, que le brinda una protección a los derechos laborales. Además, el objetivo principal es: Analizar el enfoque legal sobre el derecho al trabajo de los niños, niñas y adolescentes como garantía establecida en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Y para entender con mayor exactitud, se desarrolló esta investigación en cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se presentó la problemática y la formulación del estudio, la justificación del estudio, las especificidades u objetivos General y Específicos y las limitaciones del mismo.

En el Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, dentro del cual se encuentran investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman la columna vertebral de dicha investigación y por último la definición de términos.

Seguidamente, para responder los objetivos, en el Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

Se puede afirmar que existe una realidad latinoamericana enmarcada en un escenario de crisis, cuyas manifestaciones políticas, económicas, sociales y culturales parecen marcar una forma de vida, que se orienta a resolver lo más inmediato, la búsqueda diaria de la supervivencia, dentro de un factor predominante como es la pobreza, entre otros, trayendo como consecuencia que los niños, niñas y adolescentes, adopten una diversidad de formas, que van desde ayuda a los padres para la manutención familiar, hasta situaciones análogas con la esclavitud, pasando por diversos procesos.

Ante este escenario, el fenómeno social, que representa la actividad laboral desarrollada por niños, niñas y adolescentes, es fácilmente apreciable en casi todas las ciudades de Venezuela, bien sea por publicaciones de noticias o por redes sociales. Tal aseveración, permite traer a colación, la afirmación de que el trabajo es un hecho social, que involucra, no solo a los adultos, sino también a las personas menores de dieciocho años, de ambos sexos. Es fácilmente observable que estas actividades, en la mayoría de los casos se realizan sin protección, ni supervisión por parte del Estado.

En Venezuela, todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores tienen derecho a estar protegidos por el Estado (...), precepto que se desarrolla en la LOPNNA. Dicho amparo se sustenta en el Principio de la Corresponsabilidad, donde son garantes el Estado, la familia y la sociedad.

Resulta significativo y relevante señalar que la citada normativa especial dedica un capítulo especial para el Derecho a la Protección en Materia de Trabajo,

estableciendo derechos, garantías y deberes de la referida categoría de trabajadores, cuya protección tiene su principal fundamento en el artículo 94, el cual preceptúa:

“Todos los niños y adolescentes trabajadores tienen derecho a estar protegidos por el Estado, la familia y la Sociedad, en especial contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, sea peligroso o nocivo para su salud o para su desarrollo integral (...)”.

Por otro lado, se puede precisar que la Organización Internacional del Trabajo, mantiene entre sus principales objetivos la Erradicación del Trabajo Infantil y sobre el cual ya los organismos competentes del País, (Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social; el Instituto Autónomo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes), así como la Doctrina de autores patrios están trabajando al respecto.

Se debe destacar que de acuerdo al marco constitucional, el artículo 78 constitucional, sostiene: “Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados”. De dicho artículo, se recalca la garantía de protección estatal al trabajo como actividad humana y al trabajo de las y los adolescentes, es decir aquellas personas comprendidas en la edad de 12 años o más y menos de dieciocho años de edad; donde igualmente de conformidad con la doctrina de la Protección Integral, contiene el texto.

Por lo que, la norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico, cuando establece: artículo 89.6 “El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. Se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El Estado los protegerá contra cualquier explotación económica y social”. Cabe considerar así, que la actividad laboral referida, tienen en

todos los países, un carácter estatal proteccionista, siendo el País, uno de ellos, que no solo lo asienta dentro de sus postulados sino también en el ámbito legislativo.

Del artículo anterior, remite a la LOPNNA, ley inspirada en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional, el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías que a través de la Protección Integral el Estado, la Familia y la Sociedad deben brindarle desde el momento de su concepción. Apreciándose una concepción humanista y humanizadora de esta población vulnerable y trabajadora.

Ahora bien, en la actualidad existe un programa social denominado Gran Misión Chamba Juvenil creado por el Presidente de la República, Nicolás Maduro, el 14 de junio de 2017, para gestionar la incorporación de jóvenes, entre 15 y 35 años de edad, al estudio y al empleo, a partir de las necesidades laborales de la juventud captadas a través del Carnet de la Patria. Además, se puede decir que dicho programa social va dirigido a jóvenes universitarios desocupados, jóvenes no escolarizados, madres solteras o jóvenes con carga familiar o en situación de calle.

A su vez el Decreto N° 35 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica Mediante el Cual se Crea la Gran Misión Chamba Juvenil, en el que el artículo 1° establece lo siguiente: Se crea la Gran Misión Chamba Juvenil, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, con la finalidad de contribuir al impulso, desde las bases del Poder Popular, intensificar y dar fuerza al Plan Chamba Juvenil, a una escala superior como política pública prioritaria del Ejecutivo Nacional, así como garantizar la inclusión de los jóvenes al estudio e incorporación como sujetos activos al Sistema Productivo Nacional a objeto de brindarles una ocupación laboral y productiva; contribuyendo a profundizar el proceso de desarrollo del país para los próximos años.

Finalmente, en vista de todo lo descrito anteriormente, la problemática presentada en virtud de la situación económica que se vive en la actualidad del país los adolescentes se han visto en la necesidad de trabajar para así colaborar con el sustento de sus familias por lo tanto han emigrado de los colegios y liceos al área laboral convirtiéndose en trabajadores informales por falta de oportunidades y desconocimiento de sus derechos.

### **Formulación del Problema**

Mediante la revisión de la problemática antes señalada, se determinó la necesidad de desarrollar un estudio que condujo al tema en interés titulado: Los Derechos Establecidos en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores, a través de la cual se responderá la siguiente interrogante:

¿Cuál es el enfoque legal sobre el derecho al trabajo de los niños, niñas y adolescentes como garantía establecida en la LOPNNA?

Con base en esto se pretende demostrar la protección legal que tienen los niños, niñas y adolescentes trabajadores, que a su vez genera altos problemas de desconocimiento en algunos casos y se vulnera el derecho de los mismos en Venezuela.

### **Justificación e Importancia**

El presente estudio obtuvo como relevancia investigativa “Los Derechos Establecidos en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores”, ya que representa un flagelo social y resulta preocupante ya que en la actualidad dicha población tiende a elevarse, debido

a múltiples causas influyentes, tales como el incremento de la pobreza, a pesar de los programas, planes y políticas que tienen los Estados para atender esta situación latente en Venezuela.

Desde el punto de vista social, representa un aporte a la sociedad, y con especificidad a los niños, niñas y adolescentes trabajadores, ya que es una proporción importante que labora en la nación venezolana, y quienes van a constituir la futura población económicamente activa, tanto en producción de bienes como en servicios.

Por otro lado, es un aporte académico para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad José Antonio Páez, siendo por ello una contribución, además de servir como fuente de consulta y referente para quienes se interesen por investigar el tema de los Derechos Establecidos en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores, logrando que los aportes que se derivan del mismo, se constituyan en una fuente de información para investigaciones futuras.

## **Objetivos de la Investigación**

### **Objetivo General**

Analizar el enfoque legal sobre el derecho al trabajo de los niños, niñas y adolescentes como garantía establecida en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes.

### **Objetivos Específicos**

1. Considerar los derechos establecidos en la LOPNNA a los niños, niñas y adolescentes trabajadores.
2. Enunciar la importancia del trabajo en los niños, niñas y adolescentes como garantía del ejercicio progresivo de sus derechos.

3. Indicar el impacto social que tiene la inclusión de los niños, niñas y adolescentes al campo laboral como garantía del primer empleo.

### **Limitaciones del Estudio**

La limitante de esta presente investigación fue reunir los antecedentes nacionales necesarios para cumplir con la formalidad metodológica requerida, además, se considera que el tiempo es corto para la entrega de este trabajo de grado, por lo que es una limitante ya que esta investigación para darle más efectividad y profundidad tendría que realizarse con un poco más de tiempo, sin embargo se hizo el mayor esfuerzo para así exponer un trabajo efectivo y excelente y poder así responder a todas las incógnitas que se presentan.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### **Antecedentes del Estudio**

Al indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando.

Seguidamente, se exponen algunos estudios que han analizado la problemática desde el punto de vista de los Derechos Establecidos en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores”, las cuales sirven de referencia, que sustenta la necesidad de una respuesta para el soporte jurídico. En tal sentido, se menciona:

En **primer lugar** se menciona Benítez y Díaz (2017), quien realizó un trabajo de grado para optar al título de maestría en estudios y gestión del desarrollo en la Universidad de la Salle en Colombia, titulado: **El Trabajo Infantil: Revisión de las Investigaciones Desarrolladas en América Latina.** El objetivo central fue presentar una revisión de literatura tanto a nivel nacional como internacional a partir de los estudios realizados sobre trabajo infantil en América Latina en los años 2000 a 2015.

En cuanto a la estructura metodológica, los autores la ubicaron dentro de una investigación documental con enfoque cualitativo. Dicha investigación se relaciona con el presente trabajo de grado, ya que ambas destacan el trabajo de niños, niñas y

adolescentes como un problema social debido a que en su mayoría desde el punto de vista negativo, afecta el desarrollo psicológico, físico y social afectando su autoestima.

En **segundo lugar** se menciona a Balcaceres y Cerón (2016), quienes realizaron un estudio para optar al título de licenciado en ciencias jurídicas en la Universidad de el Salvador, titulado: **El Trabajo de los Adolescentes como Nuevo Derecho de Control y Garantía Según la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia**. Plantearon como objetivo general Analizar la dignidad humana como principio fundante y norma rectora del estado social de derecho y su aplicación en el sistema penitenciario colombiano.

En cuanto a la estructura metodológica de la investigación fue de carácter exploratoria y analítica-descriptiva, con el fin último de los autores establecer que existen las herramientas legales suficientes para proteger a este sector de la sociedad, solo falta que las instituciones competentes garanticen su cumplimiento. La relación de ambas investigaciones se basa en que todo niño, niña y adolescente trabajador deben gozar de sus derechos laborales así como cualquier otro trabajador, y se les debe garantizar protección en caso de existir violaciones a su integridad personal, así está reconocido tanto en leyes nacionales como internacionales.

En **tercer lugar** se menciona a Ramírez (2014), quien realizó un estudio para su tesis doctoral para optar al título de doctora en ciencias sociales, mención estudios del trabajo en la Universidad de Carabobo, titulado: **El Trabajo en Infancia y Adolescencia desde la Perspectiva de los Derechos Humanos**. Planteó como objetivo general comprender el contexto socio laboral del Trabajo en Infancia y Adolescencia desde la perspectiva de los Derechos Humanos, abordándose desde un enfoque transdisciplinario; considerando una orientación socio-humanística, de justicia social.

En cuanto a la estructura metodológica de la investigación fue una investigación documental, de carácter interpretativa. La relación de ambas investigaciones se basa en que el flagelo de la actividad laboral de niños, niñas y adolescentes, es un problema vigente en ámbito social.

En **cuarto lugar** se menciona a Chirinos y Chirinos (2014), quienes realizaron una revista académica en la Universidad del Zulia, titulado: **Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores en Venezuela.** Las autoras plantearon como objetivo determinar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes trabajadores en Venezuela.

En cuanto a la estructura metodológica fue una investigación documental, sustentada en el método de investigación analítico. La relación de este antecedente con el presente trabajo de grado se basó en que los niños, niñas y adolescentes, por su condición de vulnerabilidad, están protegidos por una legislación, órganos, entes y tribunales especiales, correspondiéndole al Estado, a las familias y a la sociedad asegurar, con prioridad absoluta y protección integral, su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. Esta protección especial abarca incluso el derecho al trabajo de los niños, niñas y adolescentes, quienes no pueden ser sometidos a explotación económica o al desempeño de cualquier faena que pueda entorpecer su educación.

Por último se menciona a Cabello y Sánchez (2013), realizó un informe de pasantías para optar al título de Licenciado en Trabajo Social en la Universidad de Oriente, el cual titularon: **Dinámica Familiar de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores del Instituto Autónomo Mercado Municipal de Cumaná, Estado Sucre 2012.** Las autoras plantearon como objetivo general en su investigación analizar la dinámica familiar de las niñas, niños y adolescentes trabajadores del Instituto Autónomo Mercado Municipal de Cumaná, Estado Sucre. 2012.

En cuanto a la estructura metodológica, estuvo orientada bajo un diseño de campo, con un nivel de investigación descriptiva y un enfoque analítico. La relación de ambas investigaciones se basa en que el trabajo de niños, niñas y adolescentes es preocupante debido a la grave situación económica que presenta Venezuela, la cual es evidenciada por el alto costo de la vida, la pérdida progresiva y acelerada del poder adquisitivo, el aumento del desempleo y subempleo, la insuficiencia de los servicios públicos, así como la falta de formación académica y profesional por parte de los padres de familia, deserción escolar, deterioro de valores sociales y normas que ejerzan presión a los padres para que estigmaticen el trabajo de niños, niñas y adolescentes como una respuesta adaptativa para dar solución a sus necesidades básicas

### **Bases Teóricas**

Ciertamente, las bases teóricas de una investigación corresponden con la definición, extensión, delimitación y comprensión del tema objeto de estudio, por lo que constituyen la fundamentación por excelencia de la misma, conformadas por el conjunto de conocimientos filosóficos, políticos, principios sociales, postulados, máximas de experiencias, doctrinas, hipótesis, axiomas y definiciones que, entre otros aspectos, versan sobre problema o tópico estudiado. Al respecto, Hurtado (2010; p. 23), señala que las bases teóricas son referidas al:

Fruto de la indagación, la recopilación, y la reflexión del investigador, que se expresa como un desarrollo organizado e integrado de ideas, conceptos, datos contextuales, teorías, antecedentes, aspectos legales, aspectos historiográficos y soportes epistémicos que permiten sustentar la investigación y comprender la perspectiva desde la cual se interpretan los resultados.

En este sentido, y en función a garantizar la comprensión del presente trabajo de grado, precisa del desarrollo de nociones básicas y relevantes sobre el tema en cuestión, describiendo como punto de partida los siguientes conceptos:

## **Trabajo en Niños, Niñas y Adolescentes**

Diferentes organismos internacionales e investigadores a nivel mundial consideran que el Trabajo en Niños, Niñas y Adolescentes es un problema social, el cual debe ser abordado por las ciencias sociales, específicamente las relacionadas con aquellas que estudian la interacción social tales como la antropología, psicología, economía, sociología y el derecho entre otras, y acorde a su complejidad cada una de ellas contribuye en su especificidad y articulación con las otras para la comprensión del objeto del estudio. Según la Organización Internacional del Trabajo (2004), el Trabajo en Niños, Niñas y Adolescentes es:

Todo trabajo que priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico, mental, moral y psicológico, interfiere con su escolarización, pues le priva de la posibilidad de asistir a clase, les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que consume mucho tiempo. (p. 16).

Para Alarcón citado por Rausky (2009 p.690), el Trabajo en Niños, Niñas y Adolescentes, lo considera como “las actividades económicas que realizan los niños y niñas menores de 18 años en condiciones de explotación económica que puedan ser peligrosas o entorpecer su educación, salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”. Además la UNICEF (2015), define que un niño sufre de trabajo infantil cuando en edades de 5 a 11 años, haya realizado al menos una hora de actividad económica o 28 horas de trabajo doméstico; en edades de 12 a 14 años que haya realizado al menos 14 horas de actividad económica o al menos 42 horas, en conjunto de actividad económica y trabajo doméstico; y en edades de 15 a 17 años que haya realizado 43 horas de actividad económica.

Así mismo la misma organización internacional mencionada en el párrafo anterior, define que el trabajo infantil es inapropiado si es con dedicación exclusiva a una edad temprana, si se pasan demasiadas horas trabajando, y el trabajo provoca estrés físico, social o psicológico indebido. Si se trabaja y se vive en la calle en malas

condiciones, si el salario es inapropiado y el niño tiene que asumir demasiada responsabilidad, si el trabajo impide el acceso a la escolarización, mina la dignidad y autoestima del niño (como el esclavismo y la explotación sexual), y si impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico.

De tal manera que la autora de acuerdo a las definiciones anteriores deduce que, sin apartarse de las definiciones de los organismos internacionales dedicados a la protección de niños, niñas y adolescentes, se considera el trabajo de estos como todas aquellas actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes en el sector productivo como en el ámbito familiar, que le privan del desarrollo físico, intelectual y social, perpetúa la posibilidad de un mejor nivel de vida, libertades individuales y un mejor futuro para él, su familia y el entorno social.

### **Factores que Fomentan el Trabajo en Niños, Niñas y Adolescentes**

Existen ciertos factores económicos y sociales que han venido deteriorando la dinámica existente en el entorno familiar y ha fomentado el aumento de niños y niñas trabajadoras a lo largo de la geografía nacional. En razón a ello, se expone las opiniones de algunos expertos entre los cuales destacan:

Morsolin (2005), dentro de esas múltiples razones se pueden mencionar las siguientes:

- **Abandono familiar:** Muchos niños se ven en la necesidad de empezar a trabajar para poder mantenerse o mantener a sus familiares, debido al abandono.
- **La pobreza y el desempleo:** La mayoría de los niños y las niñas trabajan, porque sus familias son pobres y porque su trabajo es necesario para su supervivencia. Muchos niños se ven obligados a salir a la calle, porque sus padres no pueden sostenerles y muchos menos pagar sus estudios.
- **Trabajar por causas personales y muchas veces al ingreso lo emplean para adquirir lo que en su hogar no les pueden comprar:** Algunos niños y niñas adolescentes trabajan por acompañar a sus amigos, sus ganancias son utilizadas para cubrir sus propias

necesidades, pero por el gusto de manejar dinero se van quedando mayor tiempo en las calles, adaptándose a las vivencias de la calle.

- **Maltrato en el hogar:** Muchos niños y niñas huyen de la violencia en su hogar y para poder subsistir comienza a trabajar, pero otros son obligados no trae el ingreso al hogar. (p.25).

La disolución familiar; la extrema pobreza; las insuficientes e inadecuadas escuelas; la estructura económica del medio y la explotación por parte de los adultos, son entre otras, las causas que llevan a estos niños, niñas y adolescentes a buscar su sustento en la calle. A medida que se conoce mejor el entorno en que se desenvuelve la familia se puede determinar la dinámica familiar que rodea a los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, Vivanco y Barrientos (2010, p.10); manifestaron que: “Entre las motivaciones por trabajar expresaron la necesidad de convertirse en un aporte económico para el hogar, el cubrir las necesidades personales...” De allí, que se pueda afirmar que entre las razones que impulsan a los niños y niñas trabajadores a formar parte de las personas laboralmente activas, a pesar de su fragilidad y de los riesgos a los cuales se ven expuesto, es la necesidad de incorporar lo devengado o ganado en su práctica laboral a los ingresos de la familia, en razón de cubrir las necesidades de la misma, así como también las suya. Una vez más, se hace evidente, que el factor económico es, sin duda alguna, uno de los elementos de mayor peso para estos niños, niñas y adolescentes a la hora ingresar al campo laboral.

Al respecto, Albano Deanna, citada por Baumrind: (2009. p.22): expone: “La presencia de niños, niñas y adolescente trabajadores está estrechamente vinculado al tema de la pobreza...”. En este mismo orden de ideas, Gómez (2012. p.19) expuso “La pobreza es causa y efecto del trabajo infantil”. Como puede observarse, la pobreza es, en efecto, el elemento más significativo que conduce a las familias a

ingresar a los niños, niñas y adolescentes en el mercado laboral, pues surge como una respuesta para enfrentar y minimizar el impacto de la misma sobre el grupo familiar. Por su parte, Silva (2008); señaló:

En el caso del trabajo infantil, la pobreza es uno de los factores condicionantes más importantes, pero el factor determinante respecto a que niños, niñas y adolescentes trabajen se define en el seno del hogar, a partir de una decisión de los padres o del niño, niña y adolescente (si sus padres se lo permiten)... el factor económico es uno de los grandes impulsores que motiva a los padres a enviar a sus hijos a trabajar... (p.13).

De lo dicho por este autor, se desprende la idea de que a pesar de la situación de pobreza que pueda estar experimentando la familia, y de la necesidad de aumentar el ingreso familiar para cubrir las necesidades de ella, son los padres quienes toman la decisión de integrar a los niños, niñas y adolescentes o no, a la fuerza laboral, sin embargo, el elemento más significativo para la toma de decisión por parte de ellos, sigue siendo la situación económica del grupo.

### **Bases Legales**

Para una mejor comprensión de la presente investigación, ha sido necesario realizar una revisión de las principales fuentes legales que se tienen para la protección de los niños, niñas y adolescentes trabajadores como lo son la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la LOPNNA y la Ley Orgánica del Trabajo, los trabajadores y las Trabajadoras.

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela consagra la protección del trabajo en general y establece la igualdad y equidad de género en el derecho al trabajo. Prohíbe las discriminaciones en el trabajo fundadas en el sexo y reconoce el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado.

En primer lugar, contempla disposiciones que regulan la promoción y defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, a saber en el artículo 78 donde dispone algunos aspectos relevantes, en primer lugar, a saber:

1.- Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos que ejercen la ciudadanía.

2.- El papel fundamental y prioridad de las familias en las crianzas de sus niños, niñas y adolescentes.

3.- La corresponsabilidad del estado, las familias y la sociedad en la protección integral de la infancia y la adolescencia.

En segundo lugar, la Constitución prevé regulaciones de naturaleza estrictamente jurídica laboral dirigida específicamente a los y las adolescentes que trabajan, prevista en los numerales 5 y 6 del artículo 89 de la carta magna, las cuales establecen:

Artículo 89. El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios:... 5. Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición.

6. Se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El Estado los protegerá contra cualquier explotación económica y social.

Todos los artículos expuestos anteriormente de la Constitución Bolivariana de Venezuela, van dirigidos de igual forma a aquellos niños, niñas o adolescentes trabajadores, preservando su protección en lo que respecta al derecho al trabajo, basándose en una serie de principios y garantías consagradas en el texto constitucional a favor de los mismos.

## **Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**

La LOPNNA ha reconocido a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y ciudadanos por lo que el Título III, consagra lo relativo a protección en materia de trabajo, dicho cuerpo normativo fija la edad de catorce años de edad como mínima para el trabajo, aunque la realidad actual sea todo lo contrario, y es así como a diario vemos hasta niños de muy corta edad haciendo labores de adolescentes y hasta de adultos al establecer lo siguiente:

Artículo 94. Todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores y trabajadoras tienen derecho a estar protegidos o protegidas por el Estado, las familias y la sociedad, en especial contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, sea peligrosa o nociva para su salud o para su desarrollo integral.

Parágrafo Único El Estado, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes, dará prioridad a la inspección del cumplimiento, de las normas relativas a la edad mínima, las autorizaciones para trabajar y la supervisión del trabajo de los y las adolescentes.

Artículo 95. El trabajo de los y las adolescentes debe armonizarse con el disfrute efectivo de su derecho a la educación. El Estado, las familias, la sociedad, los patrones y patronas deben velar para que los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras completen la educación obligatoria y tengan acceso efectivo a la continuidad de su educación.

Artículo 96. Se fija en todo el territorio de la República la edad de catorce años como edad mínima para el trabajo. El Poder Ejecutivo podrá fijar, mediante decreto, edades mínimas por encima del límite señalado, para trabajos peligrosos o nocivos.

Parágrafo Primero. Las personas que hayan alcanzado la edad mínima y tengan menos de dieciocho años de edad, no podrán ejercer ningún tipo de trabajo que esté expresamente prohibido por la ley.

Parágrafo Segundo. En los casos de infracción a la edad mínima para trabajar, los niños, niñas y adolescentes disfrutará de todos los derechos, beneficios y remuneraciones que les corresponden, con ocasión de la relación de trabajo.

Parágrafo Tercero. El Consejo de protección de Niños, Niñas y Adolescentes podrá autorizar, en determinadas circunstancias debidamente justificadas, el trabajo de adolescentes por debajo de la edad mínima, siempre que la actividad a realizar no menoscabe su derecho a la educación, sea peligroso o nociva para su salud o desarrollo integral o se encuentre expresamente prohibida por la ley.

Parágrafo Cuarto. En todos los casos, antes de conceder autorización, el o la adolescente deberá someterse a un examen médico integral, que acredite su salud y su capacidad física y mental para el desempeño de las labores que deberá realizar.

Asimismo, debe oírse la opinión del o de la adolescente y, cuando sea posible, la de su padre, madre, representantes o responsables.

Parágrafo Quinto. El Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de manera excepcional podrán autorizar el trabajo de niños y niñas, para realizar actividades artísticas, conforme al procedimiento previsto en esta ley y observando las limitaciones a que se refieren los parágrafos terceros y cuarto de presente artículo.

Artículo 97. Los niños y niñas que realicen alguna actividad laboral, serán amparados mediante medidas de protección. En ningún caso estas medidas pueden implicar perjuicios adicionales de los derivados del trabajo y deben garantizar al niño, niña su sustento diario.

Artículo 98. Para trabajar, todos los y las adolescentes deben inscribirse en el Registro de Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras, que llevará, a tal efecto, el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Parágrafo Primero. Este Registro contendrá:

- a) Nombre del o de la adolescente.
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Lugar de habitación.
- d) Nombre de su padre, madre, representante o responsable.
- e) Escuela, grado de escolaridad y horario escolar del o de la adolescente.
- f) Lugar, tipo y horario de trabajo.
- g) Fecha de ingreso.

- h) Indicación del patrono o patrona, si es el caso.
- i) Autorización, si fuere el caso.
- j) Fecha de ingreso al trabajo.
- k) Examen médico.
- l) Cualquier otro dato que el consejo de protección de niños, niñas y adolescentes o el ministerio del poder popular con competencia en materia de protección integral de niños; niñas y adolescentes, considere necesario para la protección del adolescente trabajador o de la adolescente trabajadora, en el ámbito de su competencia.

Parágrafo Segundo. Los datos de este Registro serán enviados, mensualmente, al ministerio del poder popular con competencia en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes, a efectos de la inspección y supervisión del trabajo.

Artículo 99. La inscripción en el Registro de Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras da derecho a una credencial que identifique al adolescente como trabajador o trabajadora, con vigencia de un año y el cual contendrá:

- a) Nombre del o de la adolescente.
- b) Foto del o de la adolescente.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Lugar de habitación.
- e) Escuela, grado de escolaridad y horario escolar.
- f) Nombre del padre, de la madre, representante o responsable.
- g) Lugar, tipo y horario de trabajo.
- h) Fecha de ingreso al trabajo.
- i) Fecha de vencimiento de la credencial.

Artículo 100. Se reconoce a los y las adolescentes, a partir de los catorce años de edad, el derecho a celebrar válidamente actos, contratos y convenciones colectivas relacionados con su actividad laboral y económica; así como, para ejercer las respectivas acciones para la defensa

de sus derechos e intereses, inclusive, el derecho de huelga, ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.

Artículo 101. Los y las adolescentes gozan de libertad sindical y tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estimen convenientes, así como, de afiliarse a ellas, de conformidad con la ley y con los límites derivados del ejercicio de las facultades legales que corresponden a sus padres, madres, representantes o responsables.

Artículo 102. La jornada de trabajo de los y las adolescentes no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en dos períodos, ninguno de los cuales será mayor de cuatro horas. Entre esos dos períodos, los y las adolescentes disfrutarán de un descanso de una hora. El trabajo semanal no podrá exceder de treinta horas.

Se prohíbe el trabajo de adolescentes en horas extraordinarias.

Artículo 103. Los y las adolescentes tienen derecho de huelga, el cual ejercerán de conformidad con la ley y con los límites derivados del ejercicio de las facultades legales que corresponden a su padre, madre, representantes o responsables.

Artículo 104. Los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras tienen derecho a disfrutar de un período de veintidós días hábiles de vacaciones remuneradas.

Todos los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras deberán disfrutar, efectivamente, del período de vacaciones. En consecuencia, el disfrute de las mismas debe realizarse en la oportunidad que corresponda y se prohíbe posponer su disfrute o su acumulación.

Artículo 105. Los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras deben someterse a un examen médico integral cada año, con el objeto de identificar los posibles efectos del trabajo sobre su salud.

Parágrafo Primero. El patrono o patrona debe velar porque el o la adolescente se someta a este examen oportunamente y, a tal efecto, debe concederle las facilidades necesarias. El patrono o patrona está en la obligación de denunciar, ante los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los casos en que los adolescentes trabajadores o las adolescentes trabajadoras a su servicio no puedan someterse a estos exámenes, por causas injustificadas imputables a los servicios o centros de salud.

Parágrafo Segundo. Los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras no dependientes, deben someterse a un examen médico integral anual, en servicio o centro de salud público, de forma totalmente gratuita.

Artículo 106. Se presume, hasta prueba en contrario, la existencia de una relación de trabajo entre el o la adolescente y quien se beneficie directamente de su trabajo o servicios.

Artículo 107. Los contratos de trabajo de los y las adolescentes se harán por escrito sin perjuicio de que pueda demostrarse su existencia mediante otras pruebas.

Cuando esté probada la relación de trabajo y no exista contrato escrito, se presume ciertas todas las afirmaciones realizadas por los y las adolescentes, sobre el contenido del mismo, hasta prueba en contrario.

Artículo 108. Se presume ciertas, hasta prueba en contrario, las afirmaciones y los alegatos que realicen los y las adolescentes sobre la información que deben contener los libros y registros que, de conformidad con la legislación del trabajo, debe llevar el patrono o patrona.

Artículo 109. Las personas naturales o jurídicas que se beneficien de las obras y servicios ejecutados por contratistas, deben garantizar que los y las adolescentes que trabajen para éstas, se encuentren inscritos o inscritas en el Registro de Trabajadores y Trabajadoras correspondiente, y gocen de la protección, derechos y beneficios establecidos en la ley.

Artículo 110. Los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras tienen derecho a ser inscritos obligatoriamente en el Sistema de Seguridad Social y gozarán de todos los beneficios, prestaciones económicas y servicios de salud que brinda el sistema, en las mismas condiciones previstas para los mayores de dieciocho años de edad, de conformidad con la legislación especial en la materia.

Artículo 111. Los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras podrán inscribirse, por si mismos, en el Sistema de Seguridad Social.

Parágrafo Primero. Los patronos y patronas deben inscribir al adolescente trabajador o la adolescente trabajadora a su servicio en el Sistema de Seguridad Social, inmediatamente después de su ingreso al empleo. El que omita la inscripción del adolescente trabajador o la adolescente trabajadora en el Sistema de Seguridad Social, será responsable por el

pago de todas las prestaciones y servicios de los cuales el adolescente trabajador o la adolescente trabajadora habría sido beneficiario, si se hubiese inscrito o inscrita oportunamente, sin menoscabo de los posibles daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Parágrafo Segundo. El Estado brindará facilidades para que los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras no dependientes puedan inscribirse y beneficiarse del Sistema de Seguridad Social. Las contribuciones de estos adolescentes trabajadores y adolescentes trabajadoras deberán ajustarse a sus ingresos y nunca podrán ser mayores a las que se fijan para los trabajadores y trabajadoras dependientes.

Artículo 112. El trabajo rural realizado por adolescentes, con la anuencia del patrono o patrona, les otorga el carácter de trabajadores y trabajadoras rurales, inclusive si este trabajo se realiza junto a su familia, independientemente de la denominación que se le atribuya.

Los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras rurales tienen derecho a percibir el salario mínimo fijado de conformidad con la ley y que, en ningún caso, su remuneración sea inferior a la que recibe un trabajador o una trabajadora mayor de dieciocho años, por la misma labor.

Artículo 113. Los adolescentes trabajadores y las adolescentes trabajadoras que presten servicios en labores domésticas deben disfrutar de un descanso no menor de dos horas, durante su jornada de trabajo, sin menoscabo del período de descanso continuo previsto en la legislación del trabajo.

Artículo 114. Las acciones de los niños, niñas y adolescentes provenientes de la relación de trabajo, o para reclamar la indemnización por accidente o enfermedad profesionales prescriben a los cinco años contados, respectivamente, a partir de la terminación de la relación de trabajo o a partir de la fecha del accidente o de la constatación de la enfermedad.

Artículo 115. Corresponde a los Tribunales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes el ejercicio de la jurisdicción para la resolución de los asuntos contenciosos del trabajo de niños, niñas y adolescentes, que no correspondan a la conciliación ni al arbitraje.

Para tramitar y decidir los asuntos contenciosos del trabajo de niños y adolescentes se seguirá el procedimiento ordinario previsto en esta Ley.

Se aplicarán supletoriamente las normas previstas en la Ley Orgánica Procesal del Trabajo.

Artículo 116. En materia de trabajo de niños, niñas y adolescentes se aplicarán con preferencia las disposiciones de este título a la legislación ordinaria del trabajo.

En tal sentido, es oportuno y significativo destacar, que el legislador ha dedicado unos artículos, contemplado en la norma especial, reguladora por excelencia de la categoría de niños, niñas y adolescentes objeto de estudio, para el tratamiento de este aspecto específico, y de necesario cumplimiento por parte de la República.

### **Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras**

Artículo 20. El Estado garantiza la igualdad y equidad de mujeres y hombres en el ejercicio del derecho al trabajo. Los patronos y patronas, aplicarán criterios de igualdad y equidad en la selección, capacitación, ascenso y estabilidad laboral, formación profesional y remuneración, y están obligadas y obligados a fomentar la participación paritaria de mujeres y hombres en responsabilidades de dirección en el proceso social de trabajo.

Artículo 21. Son contrarias a los principios de esta Ley las prácticas de discriminación. Se prohíbe toda distinción, exclusión, preferencia o restricción en el acceso y en las condiciones de trabajo, basadas en razones de raza, sexo, edad, estado civil, sindicalización, religión, opiniones políticas, nacionalidad, orientación sexual, personas con discapacidad u origen social, que menoscabe el derecho al trabajo por resultar contrarias a los postulados constitucionales. Los actos emanados de los infractores y de las infractoras serán írritos y penados de conformidad con las leyes que regulan la materia. No se considerarán discriminatorias las disposiciones especiales dictadas para proteger la maternidad, paternidad y la familia, ni las tendentes a la protección de los niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En las solicitudes de trabajo y en los contratos individuales de trabajo no se podrán incluir cláusulas que contraríen lo dispuesto en este artículo.

Ninguna persona podrá ser objeto de discriminación en su derecho al trabajo por tener antecedentes penales.

Artículo 32. Se prohíbe el trabajo de niños, niñas y adolescentes, que no hayan cumplido catorce años de edad, salvo cuando se trate de actividades artísticas y culturales y hayan sido autorizados por el órgano competente para la protección de niños, niñas y adolescentes. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, su protección integral. El trabajo de los adolescentes mayores de catorce años y hasta los dieciocho años, se regulara por las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

### **Definición de Términos Básicos**

**Amenaza:** Hecho que puede producir un daño.

**Credencial:** La inscripción en el Registro de Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras da derecho a una credencial que identifique al adolescente como trabajador o trabajadora, con vigencia de un año y el cual contendrá: a) Nombre del o de la adolescente. b) Foto del o de la adolescente. c) Fecha de nacimiento. d) Lugar de habitación. e) Escuela, grado de escolaridad y horario escolar. f) Nombre del padre, de la madre, representante o responsable. g) Lugar, tipo y horario de trabajo. h) Fecha de ingreso al trabajo. i) Fecha de vencimiento de la credencial.

**Derechos del Niño:** Son un conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas hasta determinada edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

**Derecho Laboral:** Es una rama del Derecho cuyos principios y normas jurídicas que tienen por objeto la tutela del trabajo humano, productivo, libre y por cuenta ajena.

**Familia:** Es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

**Infancia:** Período comprendido entre el momento del nacimiento y los 12 años, aproximadamente. Esta primera etapa de la vida es fundamental en el desarrollo, pues de ella va a depender la evolución posterior, y sus características primordiales serían las físicas, motrices, capacidades lingüísticas y socio afectivas.

**Necesidad:** Estado carencial objetivo, provocado por una privación en relación con lo que es necesario o simplemente útil para el desarrollo de un individuo.

**Niño, Niña y Adolescente:** Se entiende por niño o niña, toda persona menor de doce años de edad. Se entiende por Adolescente; toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad, siendo estos sujetos plenos de derecho.

**Permiso:** Para trabajar, todos los y las adolescentes deben inscribirse en el Registro de Adolescentes Trabajadores y Trabajadoras, que llevará, a tal efecto, el Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Programa:** Es la secuencia de acciones desarrolladas por personas o entidades con fines pedagógicos, de protección, atención, capacitación, inserción social, fortalecimiento de relaciones afectivas y otros valores.

**Protección:** Conjunto de las medidas empleadas por el sistema protector. Protección a la infancia o de niños, niñas y adolescentes. Movimiento dirigido a su defensa y ayuda.

**Responsabilidad:** es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

**Sociedad:** Sociedad es un concepto polisémico, que designa a un tipo particular de agrupación de individuos que se produce tanto entre los humanos como entre algunos

animales (sociedades animales). En ambos casos, la relación que se establece entre los individuos supera la manera de transmisión genética e implica cierto grado de comunicación y cooperación, que en un nivel superior (cuando se produce la persistencia y transmisión generacional de conocimientos y comportamientos por el aprendizaje) puede calificarse como cultura.

**Trabajo:** Esfuerzo personal para la producción y comercialización de bienes y/o servicios con un fin económico, que origina un pago en dinero.

**Violencia:** Es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, provocan, o amenazan con hacerlo, un daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o una colectividad

### **Fuentes de Conocimiento Jurídico**

En este trabajo se utilizó la investigación como una herramienta sobre el apoyo de fuentes bibliográficas y documentales, ya que se revisó la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Protección a los Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) y Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, como textos legales fundamentales, ya que regula la materia investigada sobre el tema que se analiza en el presente trabajo.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

El desarrollo del contenido de este capítulo tiene como fin explicar los lineamientos y la orientación que llevará la investigación para dar cuenta de su ejecución, ya que, al momento de plantear una investigación científica, es preciso definir los procedimientos metodológicos que sirven para dar respuesta a las interrogantes planteadas en torno al problema de investigación. Según Hurtado (2010: p. 97), el marco metodológico responde a el “*cómo de la investigación*”, que comprende “los métodos, las técnicas, las tácticas, las estrategias y los procedimientos que utilizará el investigador para lograr los objetivos de su estudio”.

Cabe destacar que, Arias (2012, p.18), define el marco metodológico como “el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación”. Así que, en el presente trabajo de grado se plantea analizar el enfoque legal sobre el derecho al trabajo de los niños, niñas y adolescentes como garantía establecida en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Ahora bien en cuanto a la metodología utilizada es cualitativa que según Rodríguez (1996) la define de la siguiente manera:

Estudia la realidad en su contexto natural, tal y como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas. La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales entrevista, experiencia personal, historias de vida, observaciones, textos históricos, imágenes, sonidos que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las perso

De lo anteriormente dicho se puede decir que, la investigación cuanlitativa expresa sus objetivos como descripciones y relaciones entre variables. Asimismo se plantea una metodología fenomenológica, que según Rodríguez (1996) la define de la siguiente manera:

Es la descripción de los significados vividos, existenciales. La fenomenología procura explicar los significados en los que estamos inmersos en nuestra vida cotidiana, y no las relaciones estadísticas a partir de una serie de variables, el predominio de tales o cuales opiniones sociales, o la frecuencia de algunos comportamientos. (p. 40)

Se debe entender entonces que la metodología fenomenológica está relacionada a hechos en constante construcción que a su vez los sujetos que lo viven son capaces de modificarlo y darle significado. Además, el contexto del estudio cobra especial importancia en tanto se considera un fenómeno social que se produce en una situación y un medio específico, con características únicas, es decir, no hay relaciones causa efecto en particular, los elementos que un día se relacionan entre sí pueden no estarlo en otro momento.

En relación al tipo de investigación documental-bibliográfico. Cabe señalar que la Universidad Pedagógica Experimental Liberador (UPEL, 2009) define esta investigación en los siguientes términos:

Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor (p.6).

Así que, el presente estudio, tiene como fuente principal de información los materiales bibliográficos y documentales relativos a los Derechos Establecidos en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores. Estos materiales estuvieron representados en libros, artículos de páginas web y documentos legales.

En cuanto al nivel de investigación se refiere, según Méndez (2009, p.95) “al grado de profundidad en que se aborda un objeto o fenómeno”. Con base a esta definición, este estudio se llevó a cabo dentro de un nivel descriptivo. La investigación de este nivel, señala Sabino (2009, p.35) se refiere a “la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre grupo de personas, grupo o cosas, se conduce o funciona en presente”. De tal manera que dentro del estudio se desarrollan elementos relacionados a los Derechos Establecidos en la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, a los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores.

En atención al diseño de la investigación, se destaca que el presente trabajo de grado se planifica bajo un diseño bibliográfico, porque el material empleado para realizar la misma, se ordena, clasifica y se revisa, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos. Del mismo modo, según Balestrini (2006, p.131), “los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales”

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Balestrini (2006) indica que se debe:

Señalar y precisar, de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuáles son aquellos métodos instrumentales y técnicas de recolección de información, considerando las particularidades y límites de cada uno de éstos, más apropiados, atendiendo a las interrogantes planteadas en la investigación y a las características del hecho estudiado, que en su conjunto nos permitirán obtener y recopilar los datos que estamos buscando (p. 132).

Por lo que, las técnicas que facilitan el desarrollo del presente trabajo de investigación son: la observación, y análisis de la revisión bibliográfica y documental sobre textos, ordenamiento jurídico y material bibliográfico que contribuirán a la

fundamentación de la investigación. Por su parte, los instrumentos son el conjunto de medios que facilitaron la obtención de datos, del presente trabajo de investigación en ello se emplearon la legislación respectiva, y textos bibliográficos referidos a la materia. es por esto que en la presente investigación se tomaron en cuenta las siguientes fases de investigación:

**Fase I. Considerar los derechos establecidos en la LOPNNA a los niños, niñas y adolescentes trabajadores.** Para la realización de esta fase, ha sido necesario realizar una lectura inicial, detenida y rigurosa de la LOPNNA en cuanto a los derechos establecidos a los niños, niñas y adolescentes trabajadores, con el fin de considerar tal situación de dichas personas, además de captar los planteamientos esenciales y aspectos lógicos de sus contenidos propuestos, a propósito de extraer datos bibliográficos útiles para el estudio que se está realizando.

**Fase II. Enunciar la importancia del trabajo en los niños, niñas y adolescentes como garantía del ejercicio progresivo de sus derechos.** Se procede a consultar diferentes fuentes bibliográficas que ayuden a enunciar la importancia del trabajo en los niños, niñas y adolescentes como garantía del ejercicio progresivo de sus derechos.

**Fase III. Indicar el impacto social que tiene la inclusión de los niños, niñas y adolescentes al campo laboral como garantía del primer empleo.** Con el fin de cumplir con ésta última fase, una vez identificadas las diferentes fuentes bibliográficas con el fin de especificar el estudio, se procedió al uso de la técnica de análisis de contenido, ya que se encuentra dentro de las ciencias jurídicas, en el cual se pretende indicar el impacto social que tiene la inclusión de los adolescentes al campo laboral como garantía del primer empleo. En este mismo orden de ideas, se empleó la técnica del resumen, con el fin de hacer más rápido la interpretación y redacción del trabajo de grado final a presentar para la consideración académica y del público interesado en el tema.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Resultados

##### **Fase I. Considerar los derechos establecidos en la LOPNNA a los niños, niñas y adolescentes trabajadores.**

Al respecto, el artículo 94 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes consagra el derecho a la protección del trabajo y dispone:

“Todos los niños, niñas y adolescentes trabajadores y trabajadoras tienen derechos a estar protegidos o protegidas por el Estado, la familia y la sociedad, en especial contra la explotación económica, y el desempeño de cualquier trabajo que pueda entorpecer su educación, sea peligroso o nocivo para su salud o para su desarrollo integral”.

De igual manera, el artículo 97 eiusdem, establece:

“Los niños, y niñas que realicen alguna actividad laboral, serán amparados mediante medidas de protección. En ningún caso estas medidas pueden implicar perjuicios adicionales de los derivados del trabajo y debe garantizar al niño o niña su sustento diario”.

Igualmente, el artículo 95 eiusdem establece la armonía entre trabajo y educación, pues hace referencia a esa armonía que debe existir entre ambos, y para ello, busca el apoyo del Estado, las familias, la sociedad, los patronos y patronas para que velen de esa educación que requieren los adolescentes trabajadores y trabajadoras, en el cumplimiento del acceso y continuidad de la educación en su fase de desarrollo. Para ello, fija la edad de catorce años de edad como mínima para el trabajo, aunque la realidad actual sea todo lo contrario, y es así como a diario vemos hasta niños de muy corta edad haciendo labores de adolescentes y hasta de adultos.

Pero es en el artículo 100 ejusdem donde consagra la capacidad laboral cuando se le concede el derecho a partir de esta edad celebrar válidamente contratos y convenciones colectivas relacionadas con su actividad laboral y económicas , así como ejercer las acciones respectivas en la defensas de sus derechos e intereses.

No obstante, a lo largo del texto legal en referencia, se encuentran otros artículos, no menos importantes relacionados, entre los que cabe mencionar: artículos 38-52-58-59-87, el cual tratan sobre la Prohibición de esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso; Derecho a la Seguridad Social; vínculo entre la educación y el trabajo; Educación para niños, niñas y adolescentes trabajadores y trabajadoras; Derecho a la Justicia; y los artículos 238 al 243 por Infracciones a la protección debida. Sanciones: (220 al 247) al trabajo forzoso; Admisión o lucro por trabajo contraindicado; Admisión o lucro por trabajo de niños y niñas hasta 8 años de edad.

Igualmente es importante reseñar regulaciones protectoras consideradas por la reciente promulgada Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras, (LOTTT,2012), contemplando: Protección Especial para Niños, Niñas y Adolescentes donde establece prohibición de trabajo de niños, niñas y adolescentes, que no hayan cumplido catorce años de edad, (artículo 32); constituyendo igualmente objeto de sanciones las infracciones a ésta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

## **Fase II. Enunciar la importancia del trabajo en los niños, niñas y adolescentes como garantía del ejercicio progresivo de sus derechos.**

La idea de inserción de niños, niñas y adolescentes en el trabajo solo ha adquirido sentido social a través de la idea del paso de estudiante a trabajador. Hoy día, el trabajo es la acción generada por el ser humano para crear bienestar social, en Venezuela, el Gobierno gestiona fuentes de empleo a gran escala para la felicidad del

pueblo. Para el Gobierno, una Patria llena de jóvenes tiene la oportunidad de surgir de manera digna, gracias a políticas efectivas que impulsan la Gran Misión Chamba Juvenil. El presidente, Nicolás Maduro, decide unificar fuerzas para sembrar sólidas bases de crecimiento y evolución social.

Bajo la dirección de la cartera juvenil y deportiva, esta Gran Misión tiene el objetivo de encausar a cada joven en un empleo, maximizando sus capacidades y con una remuneración justa. Esta acción de gobierno tiene un eje central, erradicar la gestoría para impedir corrupción. Por vía digital y sencilla, la Gran Misión capta a los interesados en obtener su primer empleo sin dilaciones ni sub contrataciones. Sin embargo, deben existir políticas públicas adecuadas para que se respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

**Fase III. Indicar el impacto social que tiene la inclusión de los niños, niñas y adolescentes al campo laboral como garantía del primer empleo.**

El trabajo que realizan niños, niñas y adolescentes, como fenómeno social, merecedor de estudio, cuya actividad obliga a pensar sobre esa cruda realidad, amerita desde el punto de vista científico una mirada a través de la complejidad, el cual viene a constituir una motivación que inspiró a la autora del presente trabajo de grado consolidándose en toda su extensión como una actividad humana, con el sano deseo de contribuir a la protección socio jurídica de esta categoría de trabajadores y trabajadoras quienes se convertirán en los futuros ciudadanos y ciudadanas que regirán las riendas del país, considerando la Educación y el Trabajo como pilares primordiales para lograr el desarrollo individual y colectivo de la nación, como está concebido en el Instrumento Fundamental que rige a la nación venezolana.

Sin embargo, a pesar de que es un derecho se le está violentando el principio de que los niños, tienen que ser niños, por lo tanto no tienen que estar trabajando,

pero lo hacen debido a la situación económica que actualmente se vive en Venezuela. Ante tal escenario, debe el Estado, junto con las familias y la sociedad, está obligado a tutelar los referidos pilares así como crear oportunidades para estimular su más accesible tránsito productivo hacia la vida adulta.

## **Conclusión**

Se concluyó que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y Ley Orgánica del Trabajo; de los Trabajadores y Trabajadoras, permiten aseverar el amplio abanico jurídico que fortalece la garantía del pleno disfrute y ejercicios de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores, cuando sean vulnerados. Por lo que no se justifica que ante este escenario jurídico-laboral se encuentren niñas, niños y adolescentes siendo víctimas de explotación por parte de patronos o patronas, e incluso en algunas ocasiones familiares de éstos, y que no se haga valer sus derechos como dignos merecedores de tal protección jurídica.

Finalmente se concluye que todos los cuerpos normativos mencionados en el párrafo anterior un gran avance legislativo y se presenta como un conjunto de normas de fácil comprensión. Además, las ciencias jurídicas, y la justicia social estarían cumpliendo con su cometido, es decir cónsono con el constitucionalismo social laboral que demanda esta población vulnerable del país y que pudiera servir de modelo para el resto de los países.

## **Recomendaciones**

- Se recomienda al Estado reforzar políticas, programas y proyectos para facilitar la capacitación de los y las adolescentes trabajadores, con la intención

de acceder al primer empleo digno, en consonancia con los Derechos Humanos.

- Es necesario que el Estado establezca alianzas estratégicas con el sector privado para emprender el trabajo conjunto en materia de adolescentes trabajadores como un paso indispensable para la construcción de una verdadera integración política que conduzca a un combate efectivo contra la inequidad la injusticia y la desigualdad.
- Por último se recomienda: dar a conocer los resultados de la misma a los estudiosos del derecho, a fin de que los mismos puedan apreciar los aportes, el cual se constituye en una importante herramienta para su formación por cuanto los actualiza en esta área en particular.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias F (2006). El Proyecto de Investigación, guía para su elaboración, 3era Edición. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional (2009). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.
- Asamblea Nacional (2015). Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.185, de fecha 8-06-2015.
- Asamblea Nacional (2012). Ley Orgánica del Trabajo; de los Trabajadores y Trabajadoras. Publicada Gaceta Oficial N°6076 de fecha 7 de Mayo de 2012.
- Balcaceres I y Cerón D (2016). El Trabajo de los Adolescentes como Nuevo Derecho de Control y Garantía Según la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Universidad de el Salvador. El Salvador.
- Balestrini M (2006). Como se Elabora un Proyecto de Investigación. Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas. Venezuela.
- Baumrind D (2009): La Familia Venezolana: Documento en línea disponible en: <http://eudymmer-lafamiliavenezolana.blogspot.com/>. Consultada el 12 de noviembre del 2018.
- Benítez R y Díaz R (2017). El Trabajo Infantil: Revisión de las Investigaciones Desarrolladas en América Latina. Universidad de la Salle. Colombia.
- Cabello y Sánchez (2013). Dinámica Familiar de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores del Instituto Autónomo Mercado Municipal de Cumaná, Estado Sucre 2012. Universidad de Oriente. Universidad de Oriente. Venezuela.
- Chirinos L y Chirinos L (2014). Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores en Venezuela. Universidad del Zulia. Venezuela.
- Gómez C (2012): La realidad de los niños trabajadores en la agricultura y el turismo en República Dominicana. Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil IPEC. Boletín Encuentro. América Latina y el Caribe. Documento en línea disponible en: <http://white.oit.org.pe/ippec/alcencuentros/interior.php?notCodigo=924> Consultada el 12 de noviembre del 2018.

- Hurtado J (2010). Guía para la Compresión Holística de la Ciencia. Tercera Edición, Fundación Sypal. Caracas. Venezuela.
- Morsolin C (2005). Principales factores socio familiares en el trabajo infantil. Disponible en: <http://www.scribd.com/doc/15448421/TRABAJO-INFANTIL-Proyecto-de-Investigacion->. Consultada el 12 de noviembre del 2018.
- OIT. (2004) Trabajo Infantil. Un manual para estudiantes. Disponible en: [http://white.lim.ilo.org/ipecc/documentos/textbook\\_on\\_child\\_labour\\_spanish.pdf](http://white.lim.ilo.org/ipecc/documentos/textbook_on_child_labour_spanish.pdf) Consultada el 13 de noviembre del 2018.
- Ramírez A (2014). El Trabajo en Infancia y Adolescencia desde la Perspectiva de los Derechos Humanos. Universidad de Carabobo. Venezuela.
- Rausky M (2009). ¿Infancia sin trabajo o Infancia trabajadora? Perspectivas sobre el trabajo infantil, en Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, vol. 7, n° 2, Manizales, CINDE-Universidad de Manizales, juliodiciembre. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77315614005> Consultada el 13 de noviembre del 2018.
- Rodríguez G (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa. Editorial Algibe. España.
- Rojas (2009) El Proceso de la Investigación Científica. Editorial Trilla. Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Sabino, C. (2009). Metodología de la Investigación. Editorial El Cied. Buenos Aires.
- Silva (2008): La voz de los niños sobre el trabajo infantil: percepción y vivencias sobre esta problemática: Documento en línea disponible en [www.pronino.pe/upload/voz\\_D\\_los\\_ninos.pdf](http://www.pronino.pe/upload/voz_D_los_ninos.pdf). Consultada el 12 de noviembre del 2018.
- Vivanco R y Barrientos V (2008). Mecanismos Adaptativos Utilizados Por La Familia Popular. Documento en línea disponible en: <http://www.ubiobio.cl/cps/ponencia/doc/p7.3.htm>. Consultada el 12 de noviembre del 2018.